

VERSION PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículo 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°.1 para la publicación de la información oficiosa).



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RSI-MTPS-0002-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR _____, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las ocho horas con treinta minutos del veintisiete de enero del año dos mil veinte, la cual literalmente dice:”

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del veintisiete de enero del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha siete de enero del año dos mil veinte, interpuesta por el señor _____ quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “1. Número de inspecciones realizadas por el MTPS en zonas francas, Depósitos de perfeccionamiento activo (son las apegadas a la Ley de Zonas Francas y de perfeccionamiento activo) y Empresas de Servicios Internacionales (dichas empresas son las que están apegadas a la Ley de Servicios Internacionales) Periodo enero-diciembre 2018 y enero- diciembre 2019; 2. Empresas que han sido multadas por el MTPS en el tema de la Ley de Zonas Francas y Perfeccionamiento Activo y Ley de Servicio Internacionales. Periodo Enero-diciembre 2018 y enero- diciembre 2019”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. En fecha veinte de enero del año dos mil veinte se realizaron las diligencias correspondientes con el interesado, mediante catorce horas con treinta minutos, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya que la información solicitada aún se encontraba siendo recopilada en su totalidad por la Unidad Administrativa a la que fue asignada dicha solicitud por tanto, se realizó de conformidad al artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública la ampliación de plazo el cual establece que *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien en dicho informe literalmente expresa: *“(...) Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0002-2020 donde se nos pide:*
1. Número de inspecciones realizadas por el MTPS en zonas francas, Depósitos de perfeccionamiento activo (son las apegadas a la Ley de Zonas Francas y de perfeccionamiento activo) y Empresas de Servicios Internacionales (dichas empresas son las que están apegadas a la Ley de Servicios Internacionales) Periodo enero-diciembre 2018 y enero- diciembre 2019;
2. Empresas que han sido multadas por el MTPS en el tema de la Ley de Zonas Francas y Perfeccionamiento Activo y Ley de Servicio Internacionales. Periodo Enero-diciembre 2018 y enero- diciembre 2019. Que después de haber efectuado la búsqueda



*en nuestra base datos en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2018 a diciembre del año 2019, se anexa la información a la presente. **Por otra parte, en relación al numeral dos, en esta Cartera de Estado no se imponen multas referentes a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y Ley de Servicios Internacionales, por lo que no somos competentes ante dicha información**".*

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros y desagregados estadísticos que lleva dicha Dirección en las bases de datos correspondientes, lo cual se agrega adjunto en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud de información @yahoo.com; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor


referente a *1. Número de inspecciones realizadas por el MTPS en zonas francas, Depósitos de perfeccionamiento activo (son las apegadas a la Ley de Zonas Francas y de perfeccionamiento activo) y Empresas de Servicios Internacionales (dichas empresas son las que están apegadas a la Ley de Servicios Internacionales) Periodo enero-diciembre 2018 y 2019*





enero- diciembre 2019"; y en cuanto al punto dos referentes a: 2. Empresas que han sido multadas por el MTPS en el tema de la Ley de Zonas Francas y Perfeccionamiento Activo y Ley de Servicio Internacionales. Periodo Enero-diciembre 2018 y enero- diciembre 2019, se informa a ciudadano que la información es incompetente en esta Institución de conformidad a lo expuesto por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las veinte horas con veinte minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinte.

 27-01-2020
3:20 PM

Notificadora

